UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRIA EN GESTION EMPRESARIAL

MENCION EN GESTION TRIBUTARIA Y FISCAL

PROYECTO DE TESIS

"LAS OPERACIONES NO REALES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"- 2015

TESISTA: EDSON MERA PICHIRRI

ASESOR: DR. JULIO CESAR PASTOR SEGURA

PUCALLPA-PERU

2017

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada a Dios por brindarme el camino y la fortaleza para salir adelante y hacerle frente a las dificultades que encontré en el transcurso de mi camino. A mis padres, por todo el amor y los esfuerzos que hicieron que sea una buena persona y profesional.

A todos los que me acompañaron en este camino interminable de conocimiento.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Universidad Nacional de Ucayali por acogerme en sus instalaciones, por brindarme las facilidades para realizar mis estudios de pregrado. A todos los docentes por bríndame sus conocimientos y enseñanzas impartidas en aula.

A mis compañeros de estudio ya que logramos formar un buen equipo y con ello alcanzar una de nuestras metas en común, la de terminar nuestros estudios universitarios.

RESUMEN

Determinar las implicancias de las operaciones no reales en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali, el tipo de investigación es aplicada, en la que se utilizan conocimientos ya existentes con la finalidad de analizar el problema; es correlacional ya que persiguen medir el grado de relación que existe entre dos o más variables. Descriptica porque encarga de describir la realidad. En este, se describirá las implicancias directas sobre las operaciones no reales. Con una población de 1400 empresas del departamento de Ucayali, donde tomaron como muestra a 302 personas. Los resultados obtenidos en esta investigación se verán reflejados en el Capítulo IV donde se desarrolla el proceso de la hipótesis planteada y la aceptación de esta. Las operaciones no reales si tienen implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali, dando como resultado positivo a la hipótesis planteada según resultados obtenidos en el proyecto, obteniendo de esta manera los medios necesarios para poder lograr los objetivos planteados y llevarlos a cabo en el desarrollo de la población.

Palabras claves: Operaciones no reales, fiscalización, tributaria, empresas, delitos.

SUMMARY

To determine the implications of non-real operations in the process of control of companies in the department of Ucayali, the type of research is applied, using existing knowledge in order to analyze the problem; Is correlational since they seek to measure the degree of relationship that exists between two or more variables. Descriptive because it is in charge of describing reality. This will describe the direct implications for non-real operations. With a population of 1400 companies in the department of Ucayali, where they sampled 302 people. The results obtained in this research will be reflected in Chapter IV where the process of the hypothesis raised and the acceptance of this hypothesis is developed. Non-real operations if they have implications in the process of control of the companies in the department of Ucayali, giving as a positive result to the hypothesis raised according to the results obtained in the project, obtaining in this way the means necessary to be able to achieve the objectives and To carry them out in the development of the population.

Key words: Non-real operations, control, tax, companies, crimes.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación trata sobre determinar la incidencia de las operaciones no reales en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali. Dado que la globalización comercial en el mundo se ha incrementado nuevas modalidades de evasión, lo cual se originan de diferentes operaciones como por ejemplo, la emisión de facturas falsas, la evasión del IGV y entre otros, en la que conlleva a una disminución de la recaudación tributaria de parte del estado Por lo anteriormente expuesto, se pasará a hacer un análisis para determinar la incidencia de las operaciones no reales en el proceso de fiscalización de las empresas. Esta investigación está estructurada en:

CAPITULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, planteando la hipótesis, especificar las variables, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones que se presentan en el proyecto de investigación.

CAPITULO II: En este capítulo se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPITULO III: En este capítulo se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de

investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamientos y presentación de datos.

CAPITULO IV: En este capítulo se presentan los resultados.

CAPITULO V: En este capítulo se muestra la prueba de hipótesis.

Finalmente, se presentan las conclusiones, sugerencias, referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

INDICE

Pág.

PORTADA ..... **i**

DEDICATORIA ..... **ii**

AGRADECIMIENTO ..... **iii**

RESUMEN ..... **iv**

ABSTRACT ..... **v**

INTRODUCCIÓN ..... **vi**

ÍNDICE ..... **viii**

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de Problema 12

1.2. Problema General y específicos 20

1.3. Objetivo General y específicos 21

1.4. Hipótesis General específicos 21

1.5. Variables 22

1.6. Operacionalización de las Variables 23

1.7. Justificación e Importancia 24

1.8. Viabilidad 24

1.9. Limitaciones 24

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes 25

2.2. Bases Teóricas 26

2.3. Definiciones Conceptuales 42

2.4. Bases Epistémicos 44

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación 45

3.2. Diseño y Esquema de Investigación 45

3.3. Población y Muestra 45

3.4. Métodos y técnicas 48

3.5. Procesamientos de datos 49

IV. RESULTADOS 50

V. PRUEBA DE HIPÓTESIS 56

VI. CONCLUSIONES 73

VII. SUGERENCIAS 75

VIII. BIBLIOGRAFÍA 77

IX. ANEXOS 81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.Uso fraudulento de RUC----------50

Tabla 2. Uso fraudulento de RUC----------52

Tabla 3. Facturas falsas ----------54

Tabla 4. Facturas falsas ----------56

Tabla 5. Facturas por operaciones inexistentes----------58

Tabla 6. Facturas por operaciones inexistentes----------60

Tabla 7. Delito penal----------62

Tabla 8. Delito penal----------64

Tabla 9. Derecho crédito fiscal-------- ----------66

Tabla 10. Derecho crédito fiscal----------68

Tabla 11. Perdida de costo----------70

Tabla 12. Perdida de costo----------72

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.Autenticidad de los comprobantes de pago----------51

Figura 2. Posición de bienes ----------53

Figura 3. Transportaban bienes----------55

Figura 4. Comparación de adquisiciones----------57

Figura 5. Proceso de fiscalización----------59

Figura 6. Reparos y delitos tributarios----------61

Figura 7. Uso fraudulento del RUC----------63

Figura 8. Archivar y conservar documentos----------65

Figura 9. Cambios normas tributarias----------67

Figura 10. Adiciones y deducciones----------69

Figura 11. Costo y gasto de operaciones----------71

Figura 12. Operaciones no reales----------73

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA

En los actuales momentos donde la globalización comercial en el mundo se ha acentuado, también se ha incrementado nuevas modalidades de evasión tributaria, las cuales tiene su origen en la evasión del IGV al emitir facturas falsas por operaciones no reales que conlleva a una pérdida significativa en la recaudación tributaria nacional, de acuerdo a la Nota de Prensa N° 061-2015 por la Administración Tributaria genera una pérdida de hasta 5,000 millones de soles, que involucra la participación de aproximadamente 80,000 contribuyentes[1], en tal sentido el presente trabajo de investigación tiene propósitos de analizar en los contribuyentes sus operaciones comerciales ubicadas en el departamento de Ucayali.

La administración tributaria atraviesa una de los momentos más cruciales respecto a la evasión de contribuyentes, por ello las fiscalizaciones han dado un giro radical en el que el agente fiscalizador requiere para que sustente costo o gasto no solamente el comprobante tradicional como es la Factura, sino otros elementos, lo que tanto para la administración tributaria como para el contribuyente representa una desacreditación de sus operaciones reales, en ese sentido la

[1] División de Prensa Central de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT "La sunat implementa estrategias para reducir evasión de impuestos por uso de facturas falsas". Nota de Prensa 061-2015.

administración Tributaria viene implementando una estrategia integral de lucha contra las operaciones no reales a fin de identificar de manera oportuna de los posibles proveedores de facturas falsas desde su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), realización de acciones de control a través de la revisión de la información electrónica, investigación de los casos donde se detecte esta modalidad a través de equipos especializados y la denuncia al Ministerio Publico de la presunción de delito tributario, en ese mismo extremo los evasores recurren a artimañas a fin de evadir los impuestos.

A través de las facturas que consignan operaciones no reales y que se registran en la contabilidad, se cometen ilícitos que se encuentran previstos en la Ley Penal Tributario Decreto Legislativo 815, siendo sancionados con penas de hasta 12 años de privación de la libertad, la administración tributaria señala que en el año 2014 el 85.7% de las denuncias presentadas por la SUNAT al Ministerio Publico han estado vinculados a facturas falsas, lo que demuestra uno de los problemas graves que atraviesa la administración tributaria.

Respecto a los ingresos y los gastos, las normas del Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (IGV) advierten tres obligaciones para demostrar la fehaciencia de la operación: la declaración jurada, el registro del comprobante de pago y la existencia de otros documentos que acrediten la existencia o fehaciencia de la operación.

En efecto, el inciso j) del artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala que no serán deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago, ni los gastos sustentados en comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del comprobante, tengan la condición de "no habidos" salvo que el contribuyente haya cumplido con levantar tal condición de infracción. El artículo 1 del Reglamento de Comprobantes de Pago indica que el comprobante de pago es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios.

Cabe señalar que al respecto el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia ha señalado que deducibilidad y fehaciencia de un gasto debe acreditarse mediante su devengamiento en el ejercicio gravable, el comprobante de pago en el caso que exista la obligación de emitirlo y con documentación que demuestre con indicios razonables la efectiva realización de la operación.

La fehaciencia del costo o gasto es un requisito que no está expresamente regulado en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, pero si en los artículos 42 y 44 de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

El artículo 44 de la citada ley indica que se considera como operación no real las siguientes situaciones:

Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.

Aquella en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal. Para lo cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Reglamento.

El artículo 42 de la Ley del Impuesto General a las Ventas que no es fehaciente el valor de una operación, cuando no obstante haberse expedido el comprobante de pago o nota de débito o crédito se produzcan, entre otras, las siguientes situaciones:

Que sea inferior al valor usual del mercado para otros bienes o servicios de igual naturaleza, salvo prueba en contrario.

Que las disminuciones de precio por efecto de mermas o razones análogas, se efectúen fuera de los márgenes normales de la actividad.

Que los descuentos no se ajusten a lo normado en la Ley o el Reglamento.

Se considera que el valor de una operación no está determinado cuando no existe documentación sustentatorio que lo ampare o existiendo ésta, consigne de forma incompleta la información no necesariamente impresa a que se refieren las normas sobre comprobantes de pago, referentes a la descripción detallada de los bienes vendidos o servicios prestados.

En consecuencia las operaciones no fehacientes son aquel respecto de las cuales existen indicios o pruebas de que realmente no se realizó la operación.

En ese sentido la RTF de Observancia Obligatoria 01759-5-2003, ha establecido que una operación es inexistente si se dan algunas de las siguientes condiciones:

Una de las partes no existe o no participó en la operación.

Ambas partes no participaron en la operación

El objeto materia de venta es inexistente o distinto

Una de las partes no participó en la opción y el objeto de venta es inexistente

Una de las partes no existe y el objeto de venta es inexistente

Ambas partes no participaron en la operación y el objeto de venta es inexistente. (Bahamonde Quinteros, 2011)

Existen tres modalidades de operaciones no fehacientes:

Clonación de comprobantes de pago.- Este supuesto se presenta cuando la empresa contabiliza compras sustentadas en comprobantes de pago en los cuales la empresa figura como emisor no ha realizado la

operación. Cabe señalar que existen bandas delincuenciales que clonan facturas y se dedican a la venta de facturas.

Comprobantes de pago verdaderos pero operaciones no reales.- En este caso el comprobante de pago ha sido emitido por el contribuyente que figura como emisor pero no sustenta una operación real.

Comprobantes de pago verdaderos, operaciones reales no realizadas por el emisor.- Este es el caso el comprobante de pago emitido de favor, es decir el emisor emite un comprobante de una operación inexistente. (Picon Gonzales, 2011)

Por lo antes expuesto es importante que las empresas aseguren la veracidad de las operaciones descritas en los comprobantes de pago, estableciendo mecanismo de control como identificación del emisor y que cuenten con información adicional que acrediten la existencia de la operación.

El Tribunal Fiscal ha señalado que para demostrar que la operación es real y por lo tanto se pueda aceptar el uso del crédito fiscal, costo y/o gasto, es preciso que se investigue todas las circunstancias del caso, actuando para tal efecto los medios probatorios pertinentes y sucedáneos siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándolos en forma conjunta y con apreciación razonada, de conformidad con el artículo 125 del Código Tributario, los artículos 162 y 163 de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 197 del Código Procesal Civil.

En ese sentido, la fehaciencia de las operaciones se puede acreditar con la documentación que demuestre haber recibido los bienes, tratándose de operaciones de compra de bienes o, en su caso con indicios razonables de la efectiva prestación del servicio.

Por lo antes señalado la carga de la prueba de la fehaciencia de las operaciones recae tanto en la Sunat y en el contribuyente.

A continuación las jurisprudencia relevantes a considerar:

RTF N° 11824-3-2009: Se señala que paralelamente a la fiscalización a la recurrente, la Administración llevó a cabo investigaciones adicionales, tales como tomas de manifestaciones, verificaciones, solicitudes de información a entidades o instituciones y cruces de información con los presuntos proveedores, siendo que éstos no cumplieron con presentar algún documento que demostrara la veracidad de las operaciones realizadas con la recurrente; y por consiguiente, correspondía que la recurrente acreditase en forma fehaciente la realidad de las operaciones observadas, no siendo suficiente que contase con los comprobantes de pago respectivos. Se concluye del análisis del conjunto de las pruebas la recurrente no presentó un mínimo de elementos de prueba que de manera razonable y suficiente permitan acreditar la identidad entre la persona que efectuó la venta y la que emitió el comprobante de pago reparado, y por lo tanto, la realidad de las operaciones, por lo que procede mantener el reparo por operaciones no reales.

RTF N° 1454-3-2010: Se señala que paralelamente a la fiscalización a la recurrente, la Administración llevó a cabo cruces de información con

sus proveedores, siendo que éstos no cumplieron con presentar algún documento que demostrara la veracidad de las operaciones realizadas; y por consiguiente, correspondía que ella acreditase en forma fehaciente la realidad de las operaciones, no siendo suficiente que contase con los comprobantes de pago. Se concluye del análisis del conjunto de las pruebas que la recurrente no presentó un mínimo de elementos de prueba que de manera razonable y suficiente permitan acreditar la fehaciencia de las operaciones.

RTF Nº 03758-1-2006: Si bien la Administración puede observar la fehaciencia de las operaciones, debe contar con las pruebas suficientes que así lo demuestren, para lo cual deberá investigar todas las circunstancias del caso, actuando para tal efecto los medios probatorios pertinentes y sucedáneos, siempre que sean permitidos por el ordenamiento tributario, valorándose en forma conjunta y con apreciación razonada, de conformidad con el artículo 125º del Código Tributario, los artículos 162º y 163º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y el artículo 197º del Código Procesal Civil.

RTF Nº 3708-1-2004: Los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho correspondan a operaciones reales.

Es por ello que se manifiesta el interés por conocer la causa- efecto que se generara cuando la Administración Tributaria no encuentra sustento

documentario de las operaciones aun cuando exista fehaciencia de la operación, podrá efectuar los reparos correspondientes para determinar el desconocimiento de los gastos, aparte de la aplicación de las infracciones por declarar cifras o datos falsos al no existir sustento en el crédito fiscal, estos hechos son recurrentes en contribuyentes a nivel nacional por ello el presente trabajo de investigación tendrá como unidad de análisis contribuyentes del departamento de Ucayali para lo cual es importante plantear la siguiente formulación del problema:

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿De qué manera las operaciones no reales tendrán implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali?

1.2.2. Problema especifico

- ¿De qué manera el uso fraudulento del RUC tendrá implicancias de delito penal tributario en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali?
- ¿De qué manera las facturas falsas tendrán implicancias en uso del derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali?
- ¿De qué manera las facturas por una operación inexistente tendrá implicancias de pérdida del costo en el proceso de fiscalización del departamento de Ucayali?

1.3. OBJETIVOS DE INVESTIGACION

1.3.1 Objetivo general

Determinar las implicancias de las operaciones no reales en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali

1.3.2 Objetivo especifico

- Determinar el uso fraudulento del RUC con implicancias en el delito penal tributario en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali.
- Determinar las implicancias de las facturas falsas en el uso del derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali
- Determinar que las implicancias de las facturas por operaciones inexistentes en la perdida de costo en un proceso de fiscalización del departamento de Ucayali

1.4. HIPOTESIS

1.4.1. Hipótesis general

Las operaciones no reales si tienen implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali

1.4.2. Hipótesis especifico

- El uso fraudulento del RUC tendrán implicancias de delito penal tributario en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali.
- Las facturas falsas tendrán incidencia significativa en la pérdida del derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali
- Las facturas por operaciones inexistentes tendrán implicancias en el proceso de fiscalización del departamento de Ucayali

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable Independiente

Comprobantes de pago no fidedignos

X1: Uso fraudulento del RUC

X2: Facturas Falsas

X3: Facturas por operaciones inexistentes

1.5.2. Variable Dependiente

Proceso de fiscalización tributaria

Y1: Delito Penal

Y2: Derecho Crédito Fiscal

Y3: Perdida de costo

1.5.3. Variable Interviniente

Departamento de Ucayali

1.6 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Concepto	Indicadores
Variable Dependiente: **OPERACIONES NO REALES**	Se dice que la ficción muchas veces trata de suplantar la realidad, de crear situaciones aparentes o también de intentar cambiar hechos reales por otros que no lo son.	X1: Uso fraudulento del RUC X2: Facturas Falsas X3: Facturas por operaciones inexistentes
Variable Dependiente: **PROCESO DE FISCALIZACION**	Al Procedimiento de Fiscalización Parcial o Definitiva mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria o de parte, uno o algunos de los elementos de ésta, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación y de ser el cas, de las Resoluciones de Multa que correspondan por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento.	Y1: Delito Penal Y2: Derecho Crédito Fiscal Y3: Perdida de costo y gasto

Cuadro N° 01 Fuente: Elaboración propia

1.7 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Las empresas comerciales son presa fácil de la recaudación de impuestos en lo que es materia de normatividad a través de infracciones y multas según el texto único ordenado de la ley del Impuesto a la Renta y el texto único ordenado del Código Tributario por lo cual los comprobantes de pago cumplen una función muy importante en el sustento de las transacciones de las operaciones realizadas durante el desarrollo del ejercicio frente a una fiscalización tributaria requerida por la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria(SUNAT).

El presente proyecto tiene como propósito conocer los Comprobantes de pagos no fidedignos y la forma en que estos inciden en el Proceso de Fiscalización Tributario en las empresas del departamento de Ucayali.

1.8 VIABILIDAD

El presente trabajo de investigación es viable, por contar con las fuentes bibliográficas y emerograficas de manera directa a las fuentes de información.

Es viable porque el estudio de las variables está de acorde a los estudios de post grado y el tiempo para realizar la investigación es apropiado.

1.9 LIMITACIONES

Dificultad para acceder a la información de la Administración Tributaria Sunat.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES

Existen investigaciones similares en el ámbito internacional y Nacional que son consideradas como antecedentes de este proyecto de investigación que me ayudara a tener las nociones para realizar dicha investigación:

2.1.1 Nivel Internacional

- Tuza, Pedro (2011) en su tesis “Análisis de las implicancias contables y tributarias generadas por el comercio electrónico del tipo B2C en el Ecuador” Universidad Politécnica Salesiana sede Cuenca para optar el título de ingeniero en contabilidad y auditoría indica las implicaciones contables del comercio electrónico del tipo B2C en el Ecuador; estudio tributario del impuesto al valor agregado y el impuesto a la renta que se generan de las operaciones de comercio electrónico en el Ecuador.

- Centeno y Freites B. (2010) en su tesis titulada: “La planificación fiscal como herramienta de control empresarial y su efecto en la retención de impuesto sobre la renta en la clínica de especialidades, C.A ubicada en Carúpano, Municipio Bermúdez, Estado Sucre.” Universidad de Oriente

Núcleo de sucre- extensión Carúpano para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública sostiene que la Planificación Fiscal es una herramienta administrativa que tiene como finalidad determinar el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente por concepto de tributos, la misma también ayudará a consolidar procesos gerenciales manteniendo el fiel cumplimiento de los aportes tributarios en vez de la evasión, siendo estos últimos fundamentales para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

- Pérez, Diana (2007) en su tesis denominada ”Control de la evasión fiscal de los contribuyentes ordinarios del impuesto al valor agregado aplicado a la región Zuliana: Municipio Maracaibo” Universidad Rafael Urdaneta para obtener el título de especialista en Gerencia Tributaria analiza que las declaraciones presentadas por los contribuyentes se efectúan con fundamento exclusivo en los datos en ellas contenidos sin perjuicio de que la administración tributaria pueda utilizar sistemas de información automatizadas para constatar la veracidad de las informaciones y documentos suministrados por los contribuyentes.

- Acosta, Jair (2004), en su tesis denominada: “Nivel de información de la pequeña y mediana empresa sobre los ilícitos formales establecidos en el código orgánico tributario”,

Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín. Maracaibo para optar al grado de Magíster en Gerencia Tributaria establece el estudio estuvo dirigido a determinar el nivel de información de las Pequeñas y Medianas Empresas sobre los ilícitos formales establecidos en el Código Orgánico Tributario vigente, tomando como referencia las disposiciones constitucionales y legales.

- Gonzales (2002), en su trabajo denominado: "El Cumplimiento Voluntario De Las Obligaciones Tributarias En Los Contribuyentes Especiales", Universidad del Zulia. Maracaibo para optar al grado de Especialista en Tributación, en el cual se identificaron los incentivos utilizados por la Gerencia Regional de Tributos Internos del SENIAT, Región Zuliana para inducir al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en los contribuyentes especiales.

- Espinoza, Jenny (2001), en su tesis titulada: "Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias En Materia De Retención De Impuesto Sobre La Renta" Universidad de los andes-Mérida para obtener el grado de especialista en rentas Internas, Mención Tributos indica que la retención de Impuesto sobre la Renta es un mecanismo de recaudación que crea una serie de cargas administrativas, de gastos de operación y de posibles riesgos por las sanciones que se derivan del

incumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas a los agentes de retención. De allí se deriva la importancia del conocimiento de la normativa legal consagrada en materia de retenciones por parte del ente designado como agente de retención.

2.1.2 Nivel Nacional

- Marquina, Carlos (2013) en su tesis sobre “Incidencia De La Cultura Tributaria De Los Contribuyentes Ante Una Verificación De Obligaciones Formales Sunat - Intendencia Lima” Universidad Nacional de Trujillo para obtener el título de contador público plantea que la cultura tributaria de los contribuyentes, respecto al cumplimiento de sus obligaciones formales es deficiente y tiene incidencia en los resultados de la verificación de manera negativa para el contribuyente

- García, Lady (2012) en su tesis denominada “Fiscalización Tributaria: Estrategia Para El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias” Universidad nacional san Cristóbal de huamanga Ayacucho para optar el Título de Contador Público sostiene causas que influyen en el incumplimiento de las obligaciones tributarias son la falta de fiscalización y negligencia de los contadores**.**

- Rodríguez, Magda (2011) en su tesis “Diseño De Una Metodología De Auditoría Tributaria Preventiva Para La Administración Eficiente De Las Obligaciones Tributarias En Las Empresas Comerciales” Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo para obtener el título profesional de contador público analiza las modalidades que aplican las empresas para evadir impuestos y cómo el diseño de una metodología de Auditoría Tributaria preventiva contribuye a una eficiente administración de las obligaciones tributarias.

- Vásquez, Tania (2009) en su trabajo denominado “Los Gastos Deducibles Y El Principio De Causalidad En La Determinación De Las Rentas Netas Empresariales” Universidad Nacional Mayor de San Marcos- Lima para obtener el título de contador público establece que la Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como con secuencia el mayor pago de impuestos.

2.2 BASES TEORICAS

2.2.1 Fundamento Teórico Operaciones No Reales

2.2.1.2 Definición

A raíz de las constantes modificaciones introducidas en la normatividad fiscal, deviene en imperativo para todos los que de alguna manera tenemos que ver con el que hacer tributario, delinear en forma accesible los alcances de las aludidas variaciones. Pues, justamente a través de tales lineamientos los contribuyentes evitarán incurrir o reducir riesgos fiscales innecesarios. Desde esa perspectiva, abordaremos un tema sumamente álgido, tanto para la Administración Tributaria como para los contribuyentes, pues el mismo se encuentra circunscrito al tema de las operaciones no reales o simuladas, cuyas graves implicancias deben ser tomadas en cuenta por los administrados en general. Para tal fin, en primer lugar se tratará la incidencia de los procedimientos de fiscalización en la imputación de supuestos de Operaciones No Reales, su tratamiento y efectos en el plano legislativo, haciendo referencia a algunos criterios jurisprudenciales que deben observarse con meridiana rigurosidad.

Tal como indicáramos en anterior oportunidad, los órganos administradores de tributos constituyen entes

administrativos que encuentran en la Facultad de Fiscalización uno de sus principales mecanismos de control del estricto cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes; sean estas obligaciones de naturaleza sustantiva o adjetivas (formales).

Por ello, a la luz de lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 62º del Código Tributario (en adelante CT), "el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias". Ahora bien, debemos interrogarnos si la referida potestad implica ¿una mera constatación mecánica, como podría ser el caso de una simple inspección? o si ¿va más allá de los poderes anotados? Al respecto, en palabras de José María Lago la referida facultad busca "el examen exhaustivo de la situación tributaria del contribuyente en el tributo concreto que se ha analizado, a fin de verificar el cumplimiento o incumplimiento por el sujeto inspeccionado de sus deberes materiales y formales"[2]. Como puede advertirse, el procedimiento fiscalizatorio no constituye una serie de actos "mecánicos" sin trascendencia ulterior alguna, pues

[2] Lago Montero, José María, en "El procedimiento de liquidación". Tratado de Derecho Tributario, dirigido por Andrea Amatucci, Tomo II, Editorial Temis, Bogotá - 2001, página 381

si ello fuera así de nada serviría la ejecución de tales actos; sino que el mismo, en cada una de sus fases, debe buscar justamente lo que indica el citado tratadista: un examen exhaustivo y pormenorizado del contexto fiscal del administrado sujeto a revisión y no limitarse a una simplista constatación de hechos sin correlación alguna y; peor aún basarse en meras imputaciones sin mayor fundamento cuyas consecuencias, en la mayoría de los casos, son trasladados en perjuicio de los administrados.

2.2.1.2 Comprobante de Pago no Fidedigno

Es aquel documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales:

- Comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones; comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el Registro de Compras.
- Comprobantes que contienen información distinta entre el original y las copias.
- Comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa. (Bustamante, 2011)

2.2.1.2 Documentos Considerados como Comprobante de pago

Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos según (Rueda Peves, 2014), y los siguientes:

a) Facturas.

Se emitirán en los siguientes casos:

Cuando la operación se realice con sujetos del Impuesto General a las ventas que tengan derecho al crédito fiscal.

Cuando el comprador o usuario lo solicite a fin de sustentar gasto o costo para efecto tributario.

Cuando el sujeto del Régimen Único Simplificado lo solicite a fin de sustentar crédito deducible.

b) Recibos por honorarios.

Se emitirán en los siguientes casos:

Por la prestación de servicios a través del ejercicio individual de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

Por todo otro servicio que genere rentas de cuarta categoría, salvo lo establecido en el inciso 1.5 del numeral 1 del artículo 7 del presente reglamento.

c) Boletas de venta.

Se emitirán en los siguientes casos:

En operaciones con consumidores o usuarios finales.

En operaciones realizadas por los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, incluso en las de exportación que pueden efectuar dichos sujetos al amparo de las normas respectivas[3].

d) Liquidaciones de compra.

Se emitirán en los casos señalados en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6° del presente reglamento.

Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal, siempre que el Impuesto sea retenido y pagado por el comprador.

El comprador queda designado como agente de retención de los tributos que gravan la operación.

e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras

Se emitirán en los siguientes casos:

En operaciones con consumidores finales.

En operaciones realizadas por los sujetos del Régimen Único Simplificado.

Sustentarán crédito fiscal, gasto o costo para efecto tributario, o crédito deducible, siempre que:

Se identifique al adquirente o usuario con su número de RUC así como con sus apellidos y nombres, o denominación o razón social.

[3] **Texto actualizado al 22.8.2015, fecha de publicación de la Resolución de Superintendencia N.° 223-2015/SUNAT**

Se emitan como mínimo en original y una copia, además de la cinta testigo.

f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4º.

Se emitirán en los siguientes casos:

Boletos de Transporte Aéreo que emiten las Compañías de Aviación Comercial por el servicio de transporte aéreo regular de pasajeros, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

2.2.1.2 Comprobantes de pago no fidedignos y Comprobantes de pago que no los requisitos legales y reglamentarios.

En atención a dicha regulación, el Decreto modifica el numeral 2.2. Del artículo 6º IGV, incorporando un supuesto adicional que configura la calificación de comprobante de pago no fidedigno. También calificarán como tales aquellos comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa. A la vez adecua la definición de comprobantes que no cumplen los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago a lo dispuesto en la Ley Nº 29215

Dentro de los comprobantes de pago o nota de débito que incumplan los requisitos legales y reglamentarios en materia de comprobantes de pago; no obstante ello, se establece que los comprobantes de pago sí deben consignar la información mínima señalada en el artículo 1º de la Ley Nº 29215. De esta forma se concuerda la regulación del reglamento con la Ley de la materia. Debe tenerse en cuenta que la falta de la información mínima señalada en el artículo 1º de la Ley Nº 29215 sí origina la pérdida del crédito fiscal.

Comprobante de Pago no fidedigno	Es aquel documento que contiene irregularidades formales en su emisión y/o registro. Se consideran como tales: comprobantes emitidos con enmendaduras, correcciones o interlineaciones, comprobantes que no guardan relación con lo anotado en el registro de compras; comprobante que contienen información distinta entre el original y las copias, comprobantes emitidos manualmente en los cuales no se hubiera consignado con tinta en el original la información no necesariamente impresa
Comprobante de pago a Nota de Débito que incumpla los requisitos legales y reglamentaria en materia de comprobantes de pago	Es aquel documento que no reúne las características formales y los requisitos mínimos establecidos en las normas sobre la materia, pero que consigna los requisitos de información señalados en el artículo 1° de la Ley N° 29215.

Cuadro N°02 Fuente: Propia

2.2.1.2 Obligación de conservar los comprobantes de pago

De conformidad con lo establecido en el numeral 7) del artículo 87º del TUO del Código Tributario, existe la obligación por parte del deudor tributario de conservar los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos generadores de obligaciones tributarias. Cabe precisar que esta obligación incluye a los documentos entendidos como comprobantes de pago, notas de crédito, notas de débito y guías de remisión. El mismo numeral determina que el deudor tributario tiene además la obligación de comunicar a la Administración Tributaria en caso de ocurrir la pérdida de los mismos mientras dure el período de prescripción.

Inclusive, puede presentarse el caso que se necesite conservar documentación (entre los que se incluye a los comprobantes de pago), respecto de períodos que ya hubieran prescrito, siempre que se necesite corroborar información que guarde relación directa, lógica y temporal con la determinación de la obligación tributaria no prescrita.

2.2.1.2 Efectos por tipo de comprobantes de pago en el crédito fiscal

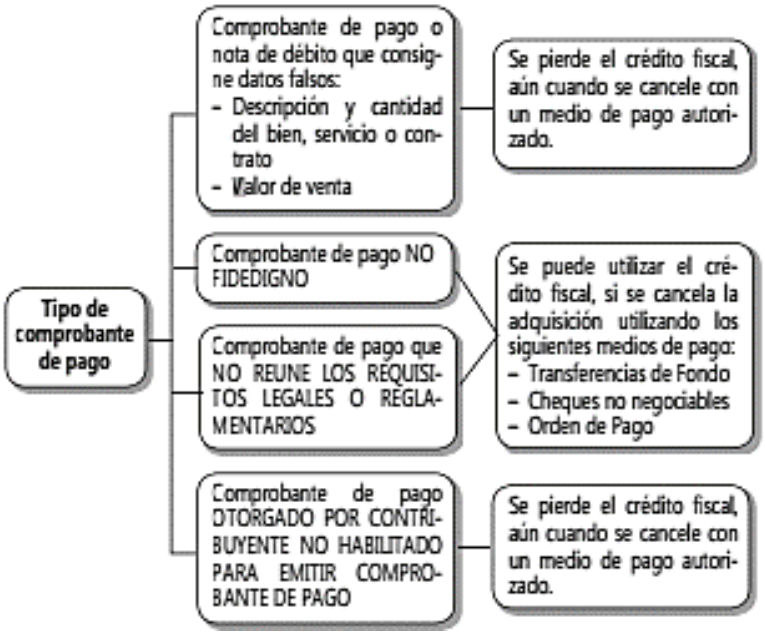


GRAFICO N° 1 FUENTE: www.caballerobustamante.com.pe

2.2.2 Fundamento teórico del procedimiento de fiscalización tributario

2.2.2.1 Definición

El procedimiento de fiscalización parcial o definitiva mediante el cual la Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria (SUNAT) comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la resolución de determinación así como las resoluciones de multa que

corresponden por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento. (207-2012-EF/Sunat, 2012)

2.2.2.2 Finalidad

Verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias declaradas por los contribuyentes.

- El cumplimiento voluntario y la correcta determinación de los contribuyentes a través de la generación de riesgo, creando la sensación de que cualquier incumplimiento será rápidamente detectado y sancionado por la Administración Tributaria.

2.2.2.3 Objetivo

Uno de los objetivos de la función de fiscalización y verificación de la administración tributaria consiste en generar una situación de riesgo para los evasores que pueda inducir, tanto a ellos como al resto de contribuyentes, a un mayor cumplimiento futuro. (Ziccardi, 2003)

2.2.2.4 Inicio del procedimiento de fiscalización

El Procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento. De notificarse los referidos documentos en fechas distintas, el procedimiento se considerará

iniciado en la fecha en que surte efectos la notificación del último documento.

2.2.2.5 Documentos emitidos dentro del proceso de fiscalización

Dentro del procedimiento se emitirán entre otros: Cartas, Requerimientos, Resultados de Requerimientos y Actas conforme lo establecido en los artículos 2° al 6° y 8 del Reglamento de Fiscalización

PROCEDIMIENTOS	PLAZOS
Requerir la exhibición y/o presentación de libros, registros y documentos	La entrega será inmediata, solo por razones justificadas se podrá solicitar prórroga, de ser procedente el agente fiscalizador otorgará un plazo no menor de 2 días hábiles
Exigir presentación de informes y análisis	No menor de 3 días hábiles
Requerimiento a terceros información y exhibición y/o presentación de sus libros, registros, documentos, emisión y uso de tarjetas de crédito o afines y correspondencia comercial.	No menor de 3 días hábiles
Solicitud de comparecencia de deudores tributarios o terceros	No menor de 5 días hábiles más el término de la distancia
Efectuar tomas de inventario y practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos	La medida se realiza de forma inmediata con ocasión de la intervención
Inmovilización de libros, archivos, documentos, entre otros cuando se presuma la existencia de evasión tributaria	El plazo de inmovilización será de 10 días hábiles prorrogables por uno igual
Incautaciones de libros, archivos, documentos, registros y bienes cuando se presuma la existencia de evasión tributaria	El plazo no podrá ser mayor de 45 días hábiles prorrogables por 15 adicionales, requiere autorización judicial
Practicar inspecciones en locales y medios de transporte	La medida se realiza de forma inmediata con ocasión de la intervención

Cuadro N° 3 FUENTE: SUNAT

2.2.2.6 Incumplimiento del proceso de fiscalización:

La aplicación de multas por las infracciones establecidas en el libro IV del Código Tributario.

Probables reparos a sus declaraciones con la consecuente emisión de la Resolución(es) de Determinación(es) y Resolución(es) Multa(s) vinculadas por la infracción regulada en el numeral 1) del artículo 178° del Código Tributario por declarar cifras o datos falsos.

2.2.2.7 Conclusiones del proceso de fiscalización

El requerimiento es cerrado cuando el agente fiscalizador elabore el resultado del mismo.

Se efectuara a través de un requerimiento la comunicación de las conclusiones a los contribuyentes indicándoles expresamente las observaciones formuladas, cuando corresponda, las infracciones que se imputa, siempre que a su juicio la complejidad del caso tratado lo justifique.

2.2.2.8 Finalización del procedimiento de fiscalización

De acuerdo al reglamento, el procedimiento de fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones de determinación/o, en su caso, de las resoluciones de multa, las cuales podrán tener anexos.

2.3 DEFINICIÓN CONCEPTUAL

Crédito fiscal

Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo

Documentos complementarios

Son documentos que ayudan al control de las operaciones como las notas de crédito, notas de débito y guías de remisión.

Agente Fiscalizador

Son personas quienes se encuentran autorizados por el citado Órgano Administrador de tributos para efectuar la inspección, control y/o verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de los administrados, solo respecto de determinados hechos de interés Fiscal. Las acciones respectivas para llevar a cabo la mencionada verificación se materializan a través de las intervenciones u operativos que este realiza.

Fiscalización

Consiste en examinar una actividad para comprobar si cumple con las normativas vigentes.

Fiscalización parcial

La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- Considerar un plazo de seis (6) meses.

Fiscalización definitiva

La fiscalización definitiva es aquella integral de la obligación tributaria respecto a un determinado período y uno o más tributos, del cual resultará una Resolución de Determinación única, definitiva e integral.

Interlineaciones

Raspaduras o enmendaduras que se realizan en los documentos contables.

Operación no fehaciente

Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción.

Proceso de fiscalización

Comprobar la correcta determinación de la obligación tributaria, incluyendo la obligación tributaria aduanera así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ellas y que culmina con la notificación de la resolución de determinación así como las resoluciones de multa que corresponden por las infracciones que se detecten en el referido procedimiento

Requerimientos

Petición de una cosa que se considera necesaria, especialmente el que hace una autoridad.

2.4 BASES EPISTEMICAS

Para determinar si las operaciones son no reales deben evaluarse de forma conjunta, por ende la administración tributaria debe cruzar información para corroborar, lo que implica la revisión de os documentos que obren en poder de los otros contribuyentes con los que el administrado haya tenido operaciones comerciales, puesto que se considera una operación no real cuando se emite un comprobante de pago o nota de débito y la operación es inexistente , lo cual es una forma más usual de operación no real; lo cual se advierte consecuencias sumamente graves para las partes involucradas.

En si debe tener las personas capacitadas y evitar este tipo de omisión tributaria lo cual es respaldada por el artículo 44° de la LIGV modificado por el decreto legislativo n° 950.

CAPITULO III

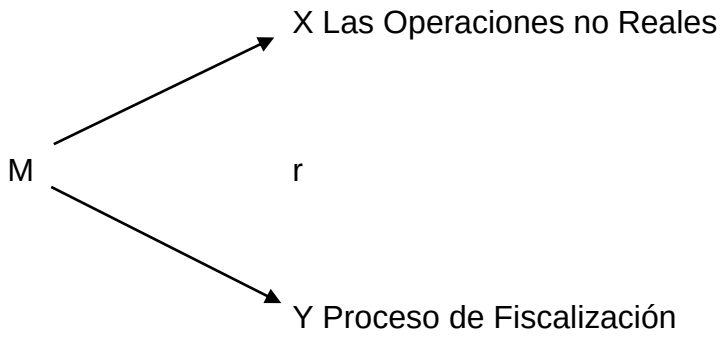
METODOLOGIA

3.1 TIPO DE INVESTIGACION

El tipo de investigación es aplicada, en la que se utilizaran conocimientos ya existentes con la finalidad de analizar el problema.

3.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACION

Investigación descriptiva y Correlacional en la segunda parte de esta investigación, nos ayudara a recolectar los datos necesarios de hechos eventos y situaciones que ocurrieron y se tratara de medir estos eventos con la máxima precisión.



3.3 POBLACION Y MUESTRA

3.3.1 Población

La población bajo estudio está formada por PRICOS, MEPECOS, Colegio de Contadores Públicos de Ucayali, Cámara de Comercio Turismo e Integración de Ucayali

3.3.2 MUESTRA

La muestra para este trabajo será determinada en base al método probabilístico.

CUADRO Nº 01

PRICOS, MEPECOS, COELGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE UCAYALI, CAMARA DE COMERCIO UCAYALI, ENTIDADES INVOLUCRADAS EN EL TEMA DE INVESTIGACIÓN**.**

CARGOS	Población	TOTAL
Pricos	500	500
Mepecos	400	400
Colegio de Contadores Públicos de Ucayali	300	300
Cámara de Comercio de Ucayali	200	80
Σ	1,400	1,380

Fuente: Entidades involucradas

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

n = Muestra

Z = Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95 % de confiabilidad, entonces Z = 1,96)

p = Proporción muestral de un género (50 % es lo máximo)

q = Proporción muestral del género complementario a “p” (50 % es lo máximo)

E = Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95 % de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5 %)

N = Población (se considerará en total 1,400)

$$n = \frac{(0,5)(0,5)}{\frac{(0,05)^2}{(1,96)^2} + \frac{(0,5)(0,5)}{1,400}} = \frac{0,25}{\frac{0,0025}{3,8416} + \frac{0,25}{1,400}} = \frac{0,25}{0,0006507 + 0,0001785} = \frac{0,25}{0,0008293} = 301.459$$

n = 302

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n = 302 personas, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar a 301. Para ello emplearemos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento es el siguiente:

Estrato	Recursos Humanos	Total Población fh=21,57	Muestra Nh/fh=nh
1	Pricos	500	108
2	Mepecos	400	86
3	Colegio de Contadores Públicos de Ucayali	300	65
4	Cámara de Comercio de Ucayali	200	43
TOTAL		1,400	302

1,400 ----------100%

302 ---------- x

$$x = \frac{302 x 100\%}{1400} = 21{,}57\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 21,57% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

Pricos: $\frac{21.57}{100} x500 = 108$

Mepecos: $\frac{21{,}57}{100} x400 = 86$

CCPU: $\frac{21{,}57}{100} x300 = 65$

CCTIU: $\frac{21{,}57}{100} x200 = 43$

3.4.DEFINICION OPERATIVA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

Para esta investigación se utilizaran las técnicas siguientes:

LA ENCUESTA: Técnica que permitirá recolectar información para la presente investigación.

OBSERVACION: Observaremos en la realidad practica que hechos científicos son relevantes para esta investigación.

BUSQUEDA EN INTERNET: A través de este servicio permitirá recopilar información de las teorías existentes relacionadas al tema de investigación y afianzar los resultados a obtener.

3.5 TECNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACION DE DATOS.

Los resultados serán presentados en tablas y gráficos, analizados con la aplicación de la estadística descriptiva, seguidamente se procederá a analizarlos. Para el procesamiento de los datos se utilizaran las herramientas informáticas como: Ms Excel y el Ms Process, presentándose los resultados en cuadros de doble entrada y gráficos respectivos, teniendo en cuenta las variables de la investigación.

CAPITULO IV

4. RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de las variables independiente y dependiente, dichos resultados presentamos a continuación le vamos a mostrar de manera independiente preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

4.1. INDICADOR

"USO FRAUDULENTO DE RUC"

¿Está de acuerdo que las empresas verifican la autenticidad de los comprobantes de pago, que a su vez reúnan los requisitos y características de los mismos a fin de detectar facturas falsas por operaciones no reales?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 1

AUTENTICIDAD DE LOS COMPROBANTES DE PAGO

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	149	49.34	49.34%
De acuerdo	104	34.44	83.78%
En desacuerdo	27	8.94	92.72%
Muy en desacuerdo	8	2.65	95.37%
No sabe/ no opina	14	4.63	100%
Total	**302**	**100**	

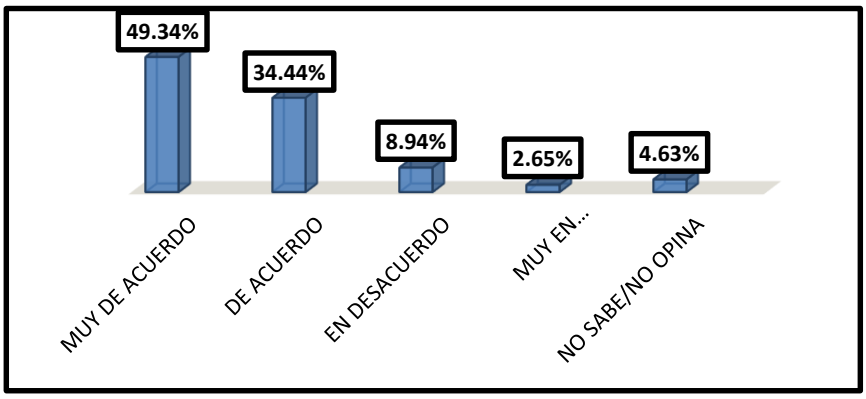
Interpretación:

- 149 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 49.34% del total.
- 104 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 34.44% del total de encuestados.
- 27 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.94% del total de encuestados.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.65% del total de encuestados.
- 14 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.63% del total de encuestados.

Un 49.34% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas verifican la autenticidad de los comprobantes de pago, que a su vez reúnan los requisitos y características de los mismos a fin de detectar facturas falsas por operaciones no reales, asimismo un 4.63% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 1

AUTENTICIDAD DE LOS COMPROBANTES DE PAGO



4.2. INDICADOR

"USO FRAUDULENTO DE RUC"

¿Está de acuerdo que las empresas sustentan la posesión de bienes mediante comprobantes de pago que le permiten sustentar costo o gasto que acrediten su adquisición a fin de evitar provenientes de operaciones inexistentes?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 2

POSICION DE BIENES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	98	32.45	32.45%
De acuerdo	164	54.30	86.75%
En desacuerdo	23	7.62	94.37%
Muy en desacuerdo	6	1.99	96.36%
No sabe/ no opina	11	3.64	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

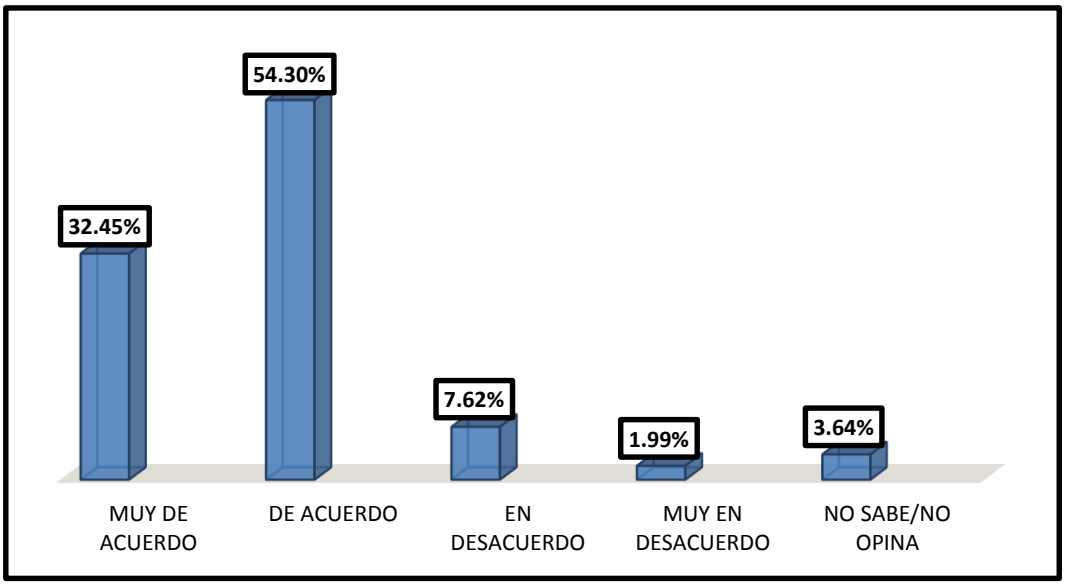
- 98 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 32.45% del total.
- 164 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 54.30% del total de encuestados.
- 23 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 7.62% del total de encuestados.

- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.99% del total de encuestados.
- 11 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.64% del total de encuestados.

Un 54.30% de los encuestados está “de acuerdo” en que las empresas sustentan la posesión de bienes mediante comprobantes de pago que le permiten sustentar costo o gasto que acrediten su adquisición a fin de evitar provenientes de operaciones inexistentes, asimismo un 3.64% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 2

POSICION DE BIENES



4.3. INDICADOR

“FACTURAS FALSAS”

¿Está de acuerdo que las empresas transportan bienes portando documentos que reúnan los requisitos considerados como comprobantes de pago de proveedores existentes con RUC no fraudulentos?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 3

TRANSPORTAN BIENES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	152	50.33	50.33%
De acuerdo	102	33.77	84.10%
En desacuerdo	25	8.28	92.38%
Muy en desacuerdo	15	4.97	97.35%
No sabe/ no opina	8	2.65	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

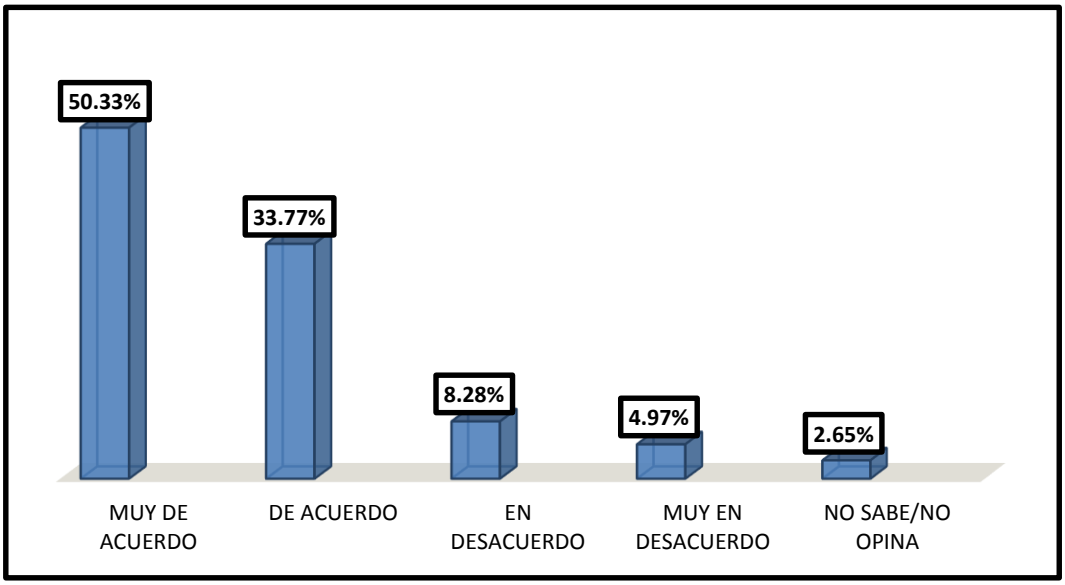
- 152 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 50.33% del total.
- 102 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 33.77% del total de encuestados.

- 25 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.28% del total de encuestados.
- 15 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 4.97% del total de encuestados.
- 8 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 2.65% del total de encuestados.

Un 50.33% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas transportan bienes portando documentos que reúnan los requisitos considerados como comprobantes de pago de proveedores existentes con RUC no fraudulentos, asimismo un 2.65% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 3

TRANSPORTAN BIENES



4.4. INDICADOR

"FACTURAS FALSAS"

¿Está de acuerdo que las empresas realizan comparaciones de sus adquisiciones con sus proveedores a fin de evitar inconsistencias que provoquen contingencias tributarias que afecten la liquidez de la empresa?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 4

COMPARACION DE ADQUISICIONES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	112	37.09	37..09%
De acuerdo	156	51.66	88.75%
En desacuerdo	19	6.29	95.04%
Muy en desacuerdo	12	3.97	99.01%
No sabe/ no opina	3	0.99	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

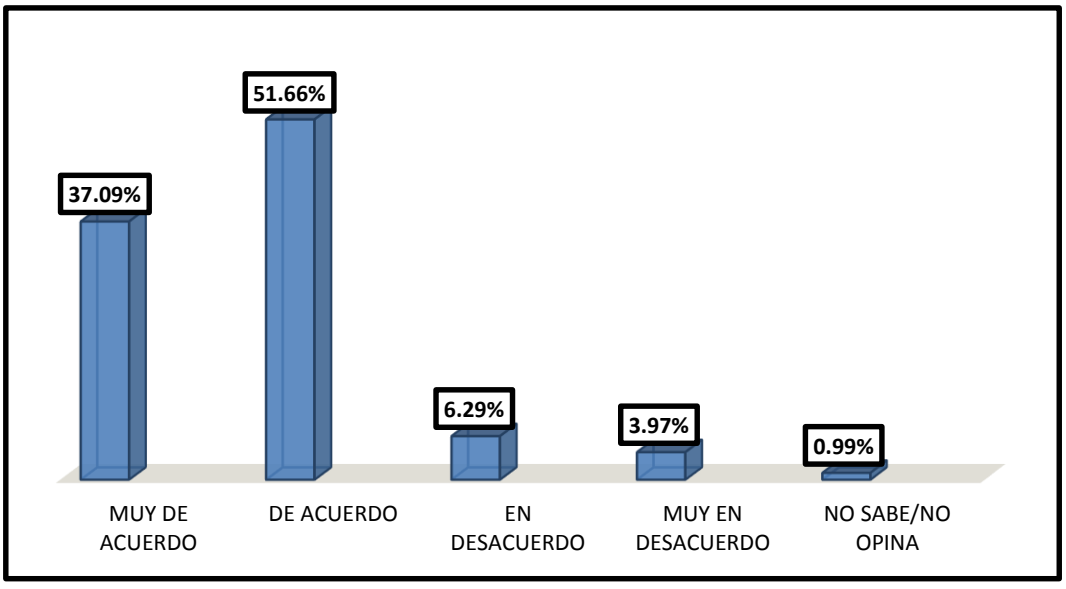
- 112 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 37.09% del total.
- 156 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 51.66% del total de encuestados.
- 19 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 6.29% del total de encuestados.

- 12 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.97% del total de encuestados.
- 3 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 0.99% del total de encuestados.

Un 51.66% de los encuestados está “de acuerdo” en que las empresas realizan comparaciones de sus adquisiciones con sus proveedores a fin de evitar inconsistencias que provoquen contingencias tributarias que afecten la liquidez de la empresa, asimismo un 0.99% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 4

COMPARACION DE ADQUISICIONES



4.5. INDICADOR

“FACTURAS POR OPERACIONES INEXISTENTES”

¿Está de acuerdo que las empresas tienen conocimiento y están preparados para asumir un proceso de fiscalización tributario?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 5

PROCESO DE FISCALIZACION

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	148	49.01	49.01%
De acuerdo	94	31.13	80.14%
En desacuerdo	31	10.26	90.40%
Muy en desacuerdo	17	5.63	96.03%
No sabe/ no opina	12	3.97	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

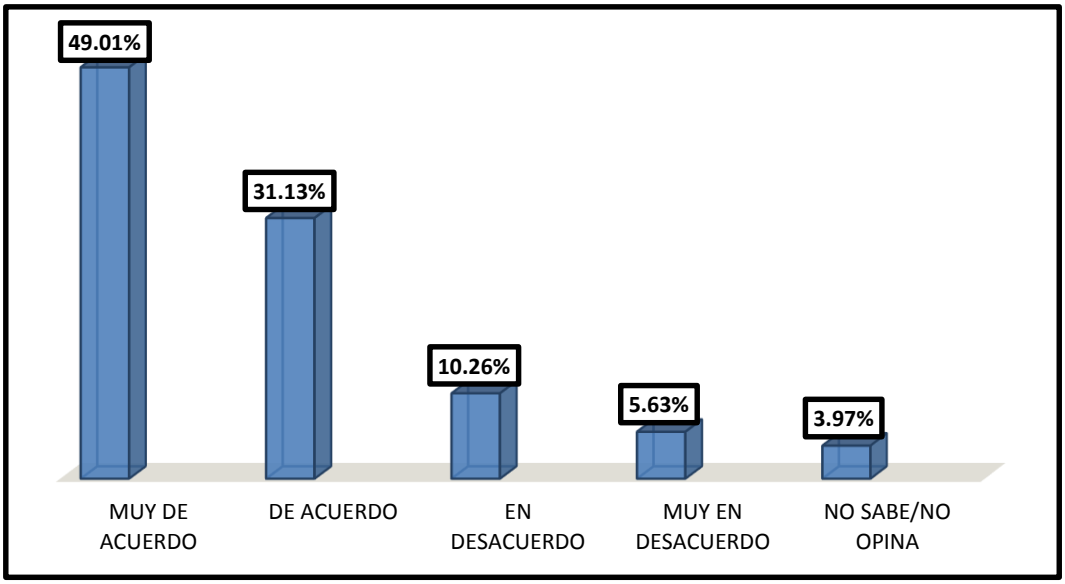
- 148 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 49.01% del total.
- 94 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 31.13% del total de encuestados.
- 31 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 10.26% del total de encuestados.

- 17 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.63% del total de encuestados.
- 12 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.97% del total de encuestados.

Un 49.01% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas tienen conocimiento y están preparados para asumir un proceso de fiscalización tributario, asimismo un 3.97% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 5

PROCESO DE FISCALIZACION



4.6. INDICADOR

“FACTURAS POR OPERACIONES INEXISTENTES”

¿Está de acuerdo que las empresas tienen conocimiento sobre reparos tributarios y delitos tributarios como consecuencia de sus operaciones en una eventual fiscalización tributaria?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 6

REPAROS Y DELITOS TRIBUTARIOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	154	50.99	50.99%
De acuerdo	86	28.48	79.47%
En desacuerdo	28	9.27	88.74%
Muy en desacuerdo	19	6.29	95.03%
No sabe/ no opina	15	4.97	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

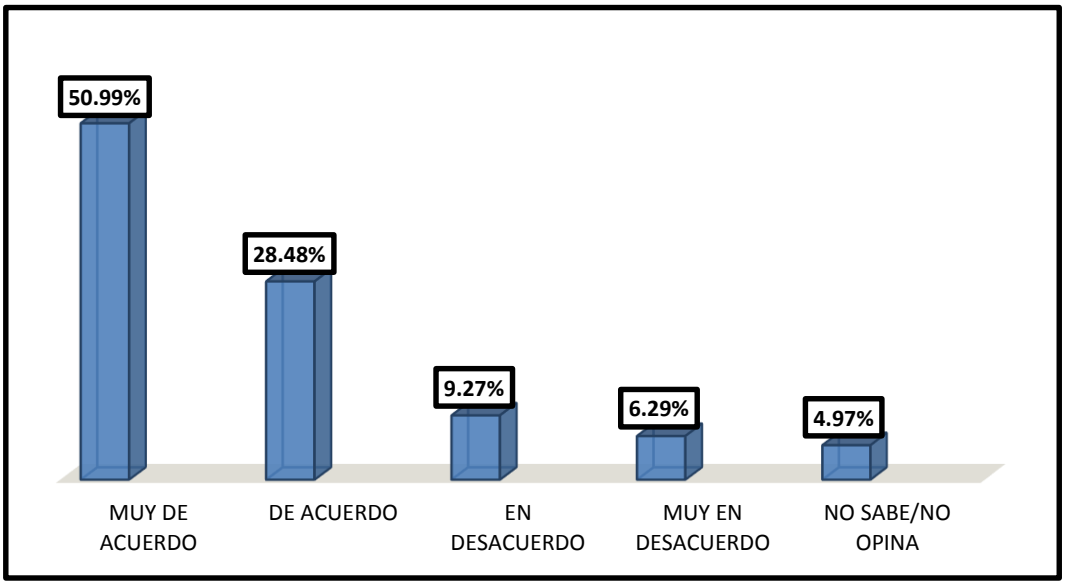
- 154 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 50.99% del total.
- 86 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 28.48% del total de encuestados.

- 28 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.27% del total de encuestados.
- 19 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.29% del total de encuestados.
- 15 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.97% del total de encuestados.

Un 50.99% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas tienen conocimiento sobre reparos tributarios y delitos tributarios como consecuencia de sus operaciones en una eventual fiscalización tributaria, asimismo un 4.97% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 6

REPAROS Y DELITOS TRIBUTARIOS



4.7. INDICADOR

“DELITO PENAL.”

¿Está de acuerdo que las empresas han recibido notificaciones de parte de la Sunat por uso fraudulento de Registro Único de Contribuyentes?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 7

USO FRAUDULENTO DEL RUC

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	107	35.43	35.43%
De acuerdo	144	47.68	83.11%
En desacuerdo	26	8.61	91.72%
Muy en desacuerdo	4	1.33	93.05%
No sabe/ no opina	21	6.95	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

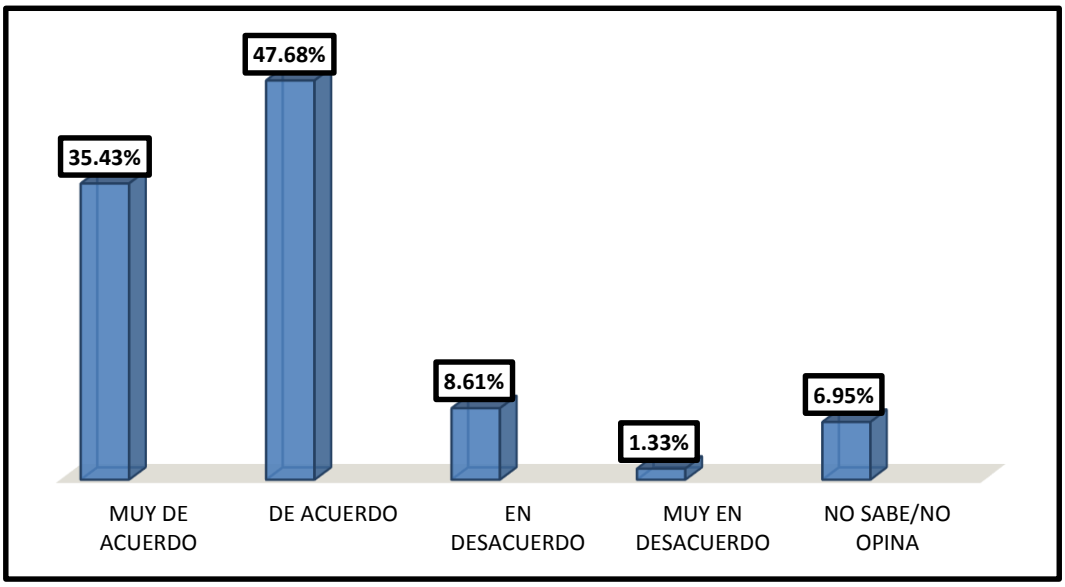
- 107 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 35.43% del total.
- 144 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 47.68% del total de encuestados.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 8.61% del total de encuestados.

- 4 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.33% del total de encuestados.
- 21 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 6.95% del total de encuestados.

Un 47.68% de los encuestados está “de acuerdo” en que las empresas han recibido notificaciones de parte de la Sunat por uso fraudulento de Registro Único de Contribuyentes, asimismo un 6.95% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 7

USO FRAUDULENTO DEL RUC



4.8. INDICADOR

“DELITO PENAL.”

¿Está de acuerdo que las empresas archivan y conservan los documentos sustentatorios sean estas físicas o digital para enfrentar un proceso de fiscalización?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 8

ARCHIVAN Y CONSERVAN DOCUMENTOS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	91	30.13	30.13%
De acuerdo	150	49.67	79.80%
En desacuerdo	42	13.91	93.71%
Muy en desacuerdo	9	2.98	96.69%
No sabe/ no opina	10	3.31	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

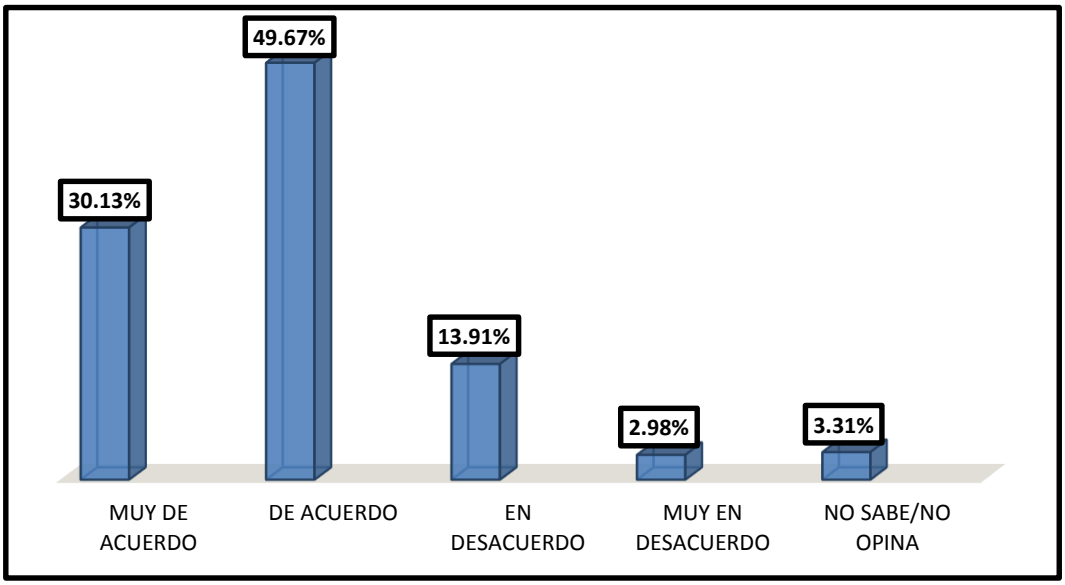
- 91 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 30.13% del total.
- 150 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 49.67% del total de encuestados.

- 42 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 13.91% del total de encuestados.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 2.98% del total de encuestados.
- 10 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 3.31% del total de encuestados.

Un 49.67% de los encuestados está “de acuerdo” en que las empresas archivan y conservan los documentos sustentatorios sean estas físicas o digital para enfrentar un proceso de fiscalización, asimismo un 3.31% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 8

ARCHIVAN Y CONSERVAN DOCUMENTOS



4.9. INDICADOR

"DERECHO CREDITO FISCAL"

¿Está de acuerdo que las empresas se actualizan constantemente sobre los cambios en las normas tributarias?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 9

CAMBIOS NORMAS TRIBUTARIAS

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	145	48.01	48.01%
De acuerdo	84	27.82	75.83%
En desacuerdo	36	11.92	87.75%
Muy en desacuerdo	21	6.95	94.70%
No sabe/ no opina	16	5.30	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

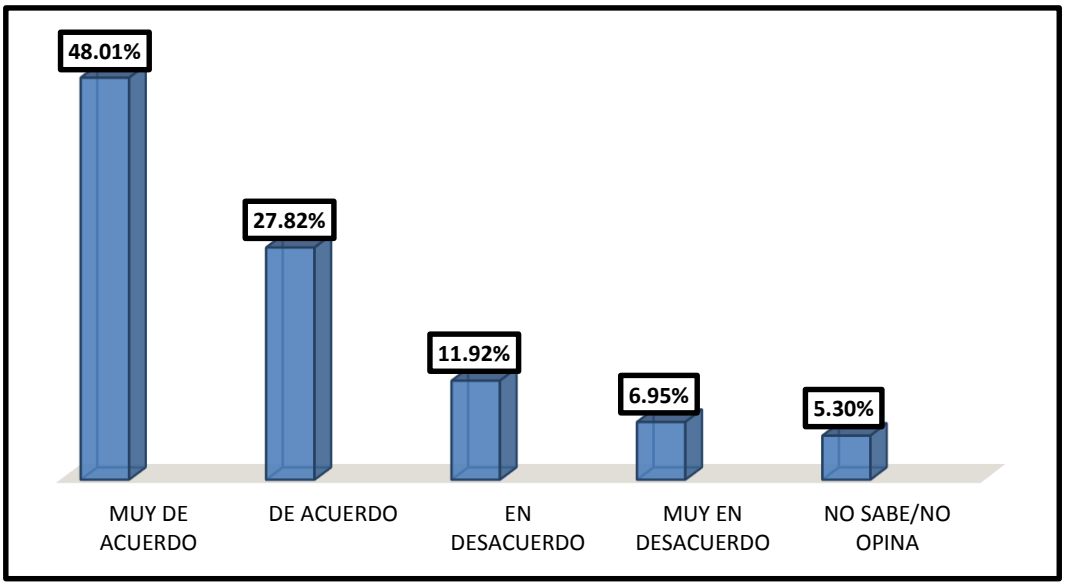
- 145 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 48.01% del total.
- 84 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 27.82% del total de encuestados.

- 36 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 11.92% del total de encuestados.
- 21 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 6.95% del total de encuestados.
- 16 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 5.30% del total de encuestados.

Un 48.01% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas se actualizan constantemente sobre los cambios en las normas tributarias, asimismo un 5.30% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 9

CAMBIOS NORMAS TRIBUTARIAS



4.10. INDICADOR

"DERECHO CREDITO FISCAL"

¿Está de acuerdo que las empresas realizan adiciones y deducciones en su declaración jurada anual?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 10

ADICIONES Y DEDUCCIONES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	108	35.76	35.76%
De acuerdo	141	46.69	82.45%
En desacuerdo	25	8.28	90.73%
Muy en desacuerdo	23	7.62	98.35%
No sabe/ no opina	5	1.65	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

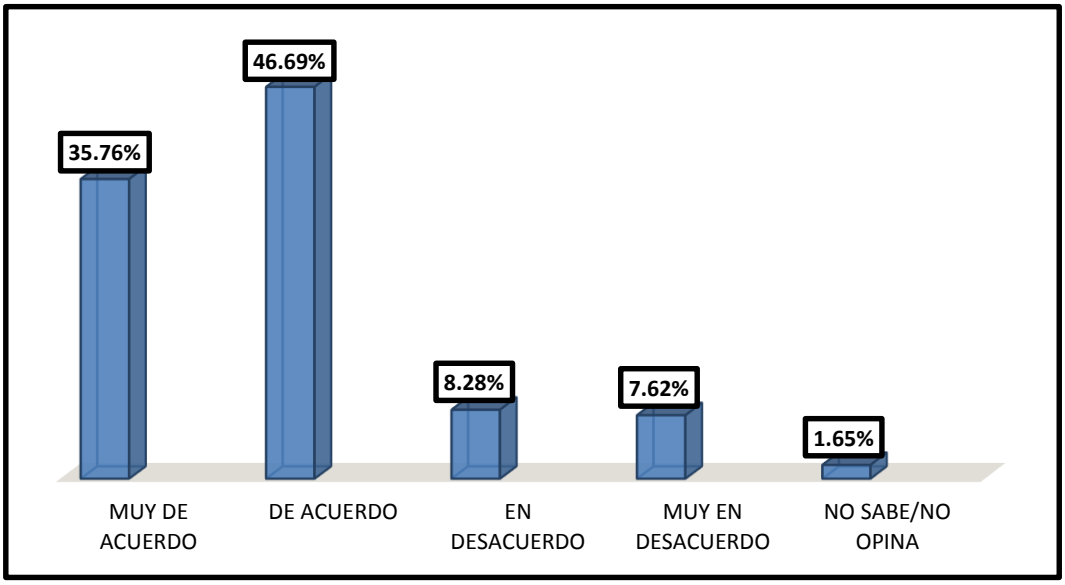
- 108 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 35.76% del total.
- 141 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 46.69% del total de encuestados.
- 25 respondieron "en desacuerdo", los cuales alcanzaron al 8.28% del total de encuestados.

- 23 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 7.62% del total de encuestados.
- 5 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 1.65% del total de encuestados.

Un 46.69% de los encuestados está “de acuerdo” en que las empresas realizan adiciones y deducciones en su declaración jurada anual, asimismo un 1.65% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 10

ADICIONES Y DEDUCCIONES



4.11. INDICADOR

“PERDIDA DE COSTO”

¿Está de acuerdo que las empresas son asesoradas oportunamente respecto al costo y gasto de las operaciones?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 11

COSTO Y GASTO DE OPERACIONES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	153	50.66	50.66%
De acuerdo	114	37.75	88.41%
En desacuerdo	16	5.30	93.71%
Muy en desacuerdo	6	1.99	95.70%
No sabe/ no opina	13	4.30	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

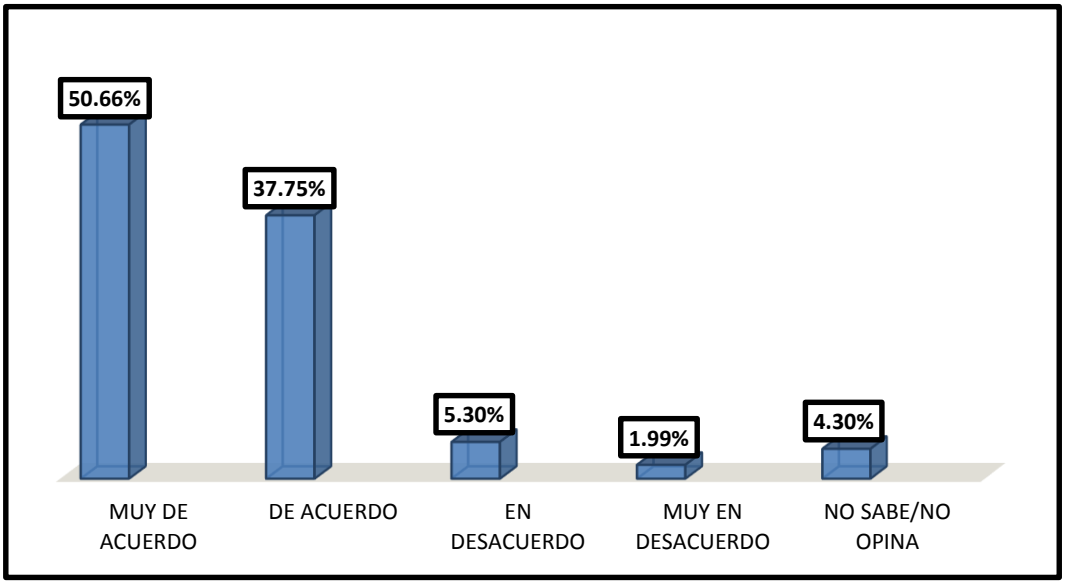
- 153 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 50.66% del total.
- 114 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron al 37.75% del total de encuestados.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 5.30% del total de encuestados.

- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 1.99% del total de encuestados.
- 13 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 4.30% del total de encuestados.

Un 50.66% de los encuestados está “muy de acuerdo” en que las empresas son asesoradas oportunamente respecto al costo y gasto de las operaciones, asimismo un 4.30% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 11

COSTO Y GASTO DE OPERACIONES



4.12. INDICADOR

"PERDIDA DE COSTO"

¿Está de acuerdo que los representantes de las empresas en la actualidad están siendo procesados por delitos tributarios por operaciones no reales producto de las fiscalizaciones emprendidas por la Administración Tributaria?

Del total de 302 personas encuestadas, obtuvimos:

TABLA 12

OPERACIONES NO REALES

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Muy de acuerdo	96	31.79	31.79%
De acuerdo	140	46.36	78.15%
En desacuerdo	30	9.93	88.08%
Muy en desacuerdo	12	3.97	92.05%
No sabe/ no opina	24	7.95	100%
Total	**302**	**100**	

Interpretación:

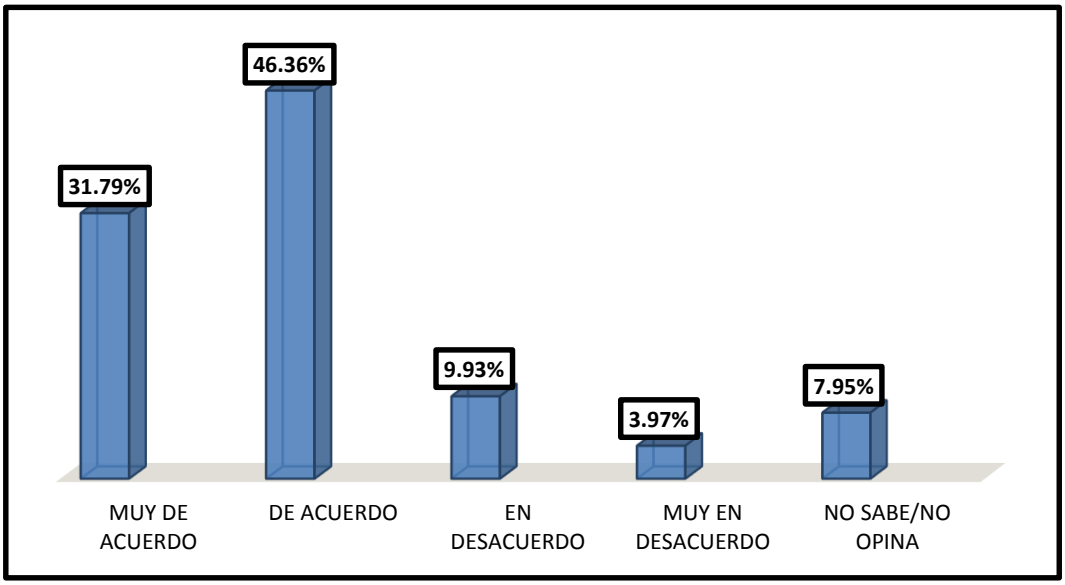
- 96 respondieron "muy de acuerdo", los cuales alcanzaron al 31.79% del total.
- 140 respondieron "de acuerdo", los cuales alcanzaron al 46.36% del total de encuestados.

- 30 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 9.93% del total de encuestados.
- 12 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron al 3.97% del total de encuestados.
- 24 respondieron “no sabe/ no opina”, los cuales alcanzaron al 7.95% del total de encuestados.

Un 46.36% de los encuestados está “de acuerdo” en que los representantes de las empresas en la actualidad están siendo procesados por delitos tributarios por operaciones no reales producto de las fiscalizaciones emprendidas por la Administración Tributaria, asimismo un 7.95% de los participantes no supieron responder al respecto.

FIGURA 12

OPERACIONES NO REALES



CONCLUSIONES

- Se concluye, que la relación entre las operaciones no reales y el proceso de fiscalización tributaria de las empresas del departamento de Ucayali, es significativa, en razón al nivel alcanzado de la variable operaciones no reales y proceso de fiscalización, representa el 100%, lo que nos quiere decir que la población de empresas está satisfecho con el proceso de fiscalización.

- El nivel alcanzado del uso fraudulento del registro único del contribuyente empleada para las operaciones no reales y el proceso de fiscalización tributaria alcanzada, del total de personas encuestadas, respondieron un 49.34% estar muy de acuerdo. Solo un 2.65% señalaron estar muy en desacuerdo y el 4.63% de los encuestados no pudieron responder nada al respecto.

- El nivel alcanzado de las facturas falsas en cuanto a las empresas transportan bienes portando documentos con relación al proceso de fiscalización alcanzada, un 50.33% respondieron estar muy de acuerdo, un 4.97% del total de los encuestados señalaron estar muy en desacuerdo y solo el 2.65% de los encuestados no respondieron nada al respecto.

- Se concluye que la relación de las facturas por operaciones inexistentes las empresas tienen conocimientos y están preparados para un proceso de fiscalización de ahí el 49.01% de los encuestados respondieron estar muy de acuerdo para el logro de minimizar la evasión tributaria y solo un 3.97% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

- Se concluye que el delito penal en las operaciones de las empresas han recibido notificaciones por uso fraudulento del RUC, por ello un 47.68% de los encuestados respondieron estar de acuerdo y solo un 6.95% de los encuestados no supieron responder nada al respecto.

SUGERENCIAS

- Las Empresas del Departamento de Ucayali, a través de diferentes procesos de fiscalización, deben implementar técnicas, procedimientos para efectuar la mejora al momento de tributar en la cual se va masificar la recaudación tributaria de manera consciente donde se coadyuvara la satisfacción de la población.

- Las Empresas del Departamento de Ucayali, deben promover a capacitarse y tener una buena cultura tributaria a fin de disminuir el uso fraudulento del RUC empleada en las operaciones no reales, y saber que tan importante es ser un emprendedor como empresa que nos conduzca al futuro de la formalidad.

- Las Empresas del Departamento de Ucayali, a través de talleres, seminarios deben informarse adecuadamente que beneficios se obtiene al hacer una buena tributación y no estar emitiendo facturas falsas que solo va alcanzar a la evasión tributaria y un desnivel en el proceso de fiscalización

- Las Empresas del Departamento de Ucayali, debe implementar en sus actividades económicas operaciones reales, fehacientes para que en el momento necesario se afronte ante un proceso de fiscalización tributaria con éxito contribuyendo a la buena tributación y recaudación al estado con el fin de coadyuvar en

la labor que desarrollas entidades revisoras, que se traduzca en un motivador para el crecimiento de la población.

- Las Empresas del Departamento de Ucayali, deben adquirir una sólida formación en valores y ética, mediante diferentes instituciones y medios de comunicación para no estar siendo sorprendidos al momento de una fiscalización y no estar cometiendo delitos penales al momento de estar haciendo el uso inadecuando de su RUC, que permitirá una percepción negativa en el desempeño de sus operaciones comerciales.

BIBLIOGRAFIA

007-99/SUNAT, R. D. (1999). REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO. LIMA .

207-2012-EF/Sunat, D. S. (2012). Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT. Lima- Peru.

Bahamonde Quinteros, M. (DICIEMBRE de 2011). LLEGO FIN DE AÑO:¿COMO SUSTENTO EL COSTO O GASTO DE OPERACIONES QUE NO CUENTAN CON COMPROBANTES DE PAGO? Obtenido de ABOGADOS Y CONTADORES: http://bbabogadosycontadores.com/web/publicacionesweb/Sustento%20del%20costo%20o%20gasto.pdf

Bustamante, C. (2011). Comprobantes de Pago. Obtenido de Caballero Bustamante:http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2013/20131126_convalidacion_credito_fiscal.pdf

FISCALES, C. I. (1995). EL CONTROL FISCAL . CONFERENCIA TECNICA, 73-75. Nº00336-1-2006, R. D. (2006).

Picon Gonzales, J. (2011). Quien se llevo mi gasto,la Ley, la Sunat o lo Perdi yo. Lima - Peru: Ediciones Dogma.

Rueda Peves, G. (2014). TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS. LIMA-PERU: EDITORA GRAFICA BERNILLA.

Ziccardi, H. (2003). TRATADO DE TRIBUTACION. BUENOS AIRES: EDITORIAL DE PALMA.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Heliasta SRL. Buenos Aires, 1982. Página 47.

CANOSA. Armando. Los Recursos Administrativos. Editorial Abaco. Buenos Aires. Pág.252.

ROBLES MORENO, Carmen del Pilar. LA QUEJA COMO MEDIO PARA CORREGIR ACTUACIONES EN UN PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO. A propósito del Reglamento de la Queja contra el Tribunal Fiscal. disponible en: web:http://blog.pucp.edu.pe/item/41627/la-queja-como-medio-para-corregir-actuaciones-en-un-procedimiento-tributario-a-proposito-del-reglamento-de-la-queja-contra-el-tribunal-fiscal

ROBLES MORENO, Carmen del Pilar. Ob. Cit.

Decreto Supremo Nº 133-2013-EF el pasado sábado 22 de junio de 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

El artículo 104º regulas las formas de notificación, el artículo 105º publicación en el diario oficial El Peruano-el artículo 106º señala los efectos de las notificaciones

División de Prensa Central de Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT “La sunat implementa estrategias para reducir evasión de impuestos por uso de facturas falsas”. Nota de Prensa 061-2015.

Lago Montero, José María, en “El procedimiento de liquidación”. Tratado de Derecho Tributario, dirigido por Andrea Amatucci, Tomo II, Editorial Temis, Bogotá - 2001, página 381

ANEXO

MATRIZ DE CONSISTENCIA: "LAS OPERACIONES NO REALES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	METODOLOGIA
¿De qué manera las operaciones no reales tendrán implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali?	Determinar que las operaciones no reales tienen implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali	Las operaciones no reales si tienen implicancias en el proceso de fiscalización de las empresas en el departamento de Ucayali	**Variable Independiente** **Operaciones no reales** X1: Uso fraudulento del RUC X2: Facturas Falsas X3: Facturas por operaciones inexistentes **Variable Dependiente** **Proceso de fiscalización tributaria** Y1: Delito Penal Y2: Derecho Crédito Fiscal Y3: Perdida de costo y gasto **Variable Interviniente** Empresas en el departamento de Ucayali	Investigación: -descriptivo -Correlacional Población: -Pricos -Mepecos -CCPU -CCITU Muestra: -gráficos -estadísticas
PROBLEMAS ESPECIFICOS	**OBJETIVOS ESPECIFICOS**	**HIPOTESIS ESPECIFICOS**		
• ¿De qué manera el uso fraudulento del RUC tendrá implicancias de delito en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali? • ¿De qué manera las facturas falsas tendrán derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali? • ¿De qué manera las facturas por operaciones inexistentes tendrán implicancias en un proceso de fiscalización en el costo de las empresas del departamento de Ucayali?	• Determinar el uso fraudulento del RUC con implicancias de delito penal tributario las empresas en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali. • Determinar en qué medida las facturas falsas tendrán implicancias para deducir el derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali • Establecer las implicancias de las facturas por operaciones inexistentes y el desconocimiento del costo en empresas del departamento de Ucayali	• El uso fraudulento del RUC tendrán implicancias de delito penal tributario en el proceso de fiscalización en el departamento de Ucayali. • Las facturas falsas tendrán incidencia significativa en la pérdida del derecho al crédito fiscal en el proceso de fiscalización en las empresas del departamento de Ucayali • Las facturas operaciones inexistentes tendrán implicancias en el desconocimiento del costo en las empresas del departamento de Ucayali		

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
Escuela de Posgrado
Maestría en Gestión Tributaria y Fiscal

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **"LAS OPERACIONES NO REALES EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

ENCUESTA

1.- ¿Las empresas verifican la autenticidad de los comprobantes de pago, que a su vez reúnan los requisitos y características de los mismos a fin de detectar facturas falsas por operaciones no reales?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

2.- ¿Las empresas sustentan la posesión de bienes mediante comprobantes de pago que le permiten sustentar costo o gasto que acrediten su adquisición a fin de evitar provenientes de operaciones inexistentes?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

3.- ¿Las empresas transportan bienes portando documentos que reúnan los requisitos considerados como comprobantes de pago de proveedores existentes con RUC no fraudulentos?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

4.- ¿Las empresas realizan comparaciones de sus adquisiciones con sus proveedores a fin de evitar inconsistencias que provoquen contingencias tributarias que afecten la liquidez de la empresa?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

5.- ¿Las empresas tienen conocimiento y están preparados para asumir un proceso de fiscalización tributario?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

6.- ¿Las empresas tienen conocimiento sobre reparos tributarios y delitos tributarios como consecuencia de sus operaciones en una eventual fiscalización tributaria?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

7.- ¿Las empresas han recibido notificaciones de parte de la Sunat por uso fraudulento de Registro Único de Contribuyentes?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

8.- ¿Las empresas archivan y conservan los documentos sustentatorios sean estas físicas o digital para enfrentar un proceso de fiscalización?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

9.- ¿Las empresas se actualizan constantemente sobre los cambios en las normas tributarias?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

10.- ¿Las empresas realizan adiciones y deducciones en su declaración jurada anual?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

11.- ¿Las empresas son asesoradas oportunamente respecto al costo y gasto de las operaciones?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

12.- ¿Sabe que los representantes de las empresas en la actualidad están siendo procesados por delitos tributarios por operaciones no reales producto de las fiscalizaciones emprendidas por la Administración Tributaria?

NUNCA ( )
CASI NUNCA ( )
AVECES ( )
CASI SIEMPRE ( )
SIEMPRE ( )

Gracias por tu atención.